

DECRETO Nº 151

///rresponde Expte. N° 165/19 HCD.-OLAVARRÍA, 1 0 ENE 2020

VISTO y CONSIDERANDO las prescripciones normativas de la ORDENANZA Nº 4504/19, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108), inciso 2º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 4504/19 sancionada por el Honorable
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Economía y
ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de
Decretos y oportunamente archívese

GIA. MARA EUGENIA BEZZON BECRETARNI DE ECONOMIA V MACIENDA E INTERINA DE GOBIERNO INTENDER AND INTEN

DR. EZEQUIEL GALLI INTENDENTE MUNICIPAL





Corresponde al Expte. 1606/19 D.E. recaratulado 165/19 H.C.D.

Olavarría, 27 de Diciembre de 2019.-

ORDENANZAN°: 4504/19

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 43/84 el siguiente texto: "Denomínese RESIDUOS VERDES, a aquellos productos de la poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes y cortes de césped. RESIDUOS VOLUMINOSOS, a aquellos que por su tamaño y peso no podrán ser reiterados con el resto de los residuos por el servicio de recolección convencional y requerirán la utilización de camiones y equipos especiales. RESIDUOS INERTES, a los residuos inorgánicos a granel producto de restos de construcción".-

ARTÍCULO 2°: Incorpórase en el apartado "DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS" de la Ordenanza N° 43/84, el inciso E) "Acondicionamiento de Área" y el Artículo 14) con el siguiente texto:

"A los efectos de establecer el área para la disposición final de los residuos verdes, voluminosos e inertes, se fijan las siguientes pautas:

- Cercado Perimetral: El área deberá estar delimitada perimetralmente con un cerco natural o artificial a efectos de evitar el ingreso de todo aquello ajeno a la obra.
- Control de Ingreso: Deberá preverse una única entrada, a fin de efectuar las tareas de control de ingreso y egreso de residuos, personas, vehículos y equipos.
- Señalización y Carteles: Se preverá la colocación de postes, barreras y señales para dirigir el tránsito dentro de la obra, hacia la zona de descarga, y carteles que indiquen las normas y disposiciones de circulación dentro del predio, como así también las de Seguridad e Higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 3°: Agréguese a la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, el "CAPÍTULO XXIII: DISPOSICIÓN FINAL DE CONTENEDORES Y VOLQUETES el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXIV: DISPOSICIÓN FINAL DE CONTENEDORES Y VOLQUETES:

ARTÍCULO 176°: Por los servicios de disposición final de los residuos provenientes de demoliciones, poda, desmonte u otra procedencia que por su volumen y características merecen una regulación diferenciada.



Corresponde al Expte. 1606/19 D.E. recaratulado 165/19 H.C.D.

ARTÍCULO 177°: Los propietarios de "Contenedores" inscriptos en el Registro Municipal de Empresas de Servicios de Contenedores, tal como lo establece el Artículo 9° de la Ordenanza 43/84 y su decreto reglamentario; deberán abonar una tasa por cada contenedor que disponga finalmente residuos verdes, voluminosos e inertes, según el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva Anual".-

ARTÍCULO 4º: Agréguese a la Ordenanza Impositiva Nº 2461/99 y sus modificatorias, el CAPÍTULO XXII: DISPOSICIÓN FINAL DE CONTENEDORES Y VOLQUETES el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXII: DISPOSICIÓN FINAL DE CONTENEDORES Y VOLQUETES, ARTÍCULO 41). De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 176) de la Ordenanza Fiscal, por los servicios de disposición final de residuos verdes voluminosos e inertes, se abonará por cada disposición el valor de SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 626) para contenedores de 5 metros cúbicos; y el valor de CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 190) para contenedores de 1,5 metros cúbicos".-

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a editar el texto ordenado de las Ordenanzas 43/84, Fiscal e Impositiva conforme los términos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

